

**XIII Seminario Argentino- Chileno y el VI Seminario Cono Sur De Ciencias Sociales,
Humanidades y Relaciones Internacionales.**

**La subjetividad del colectivo trans en Mendoza, Argentina, a partir de la sanción de la Ley
26.743 de identidad de género**

María Noemí Banús
maritabanus@yahoo.com.ar
María Belén Jodar
malenjo07@hotmail.com
Gonzalo Martin Ramos
gonzalomramos@gmail.com

RESUMEN

La propuesta de trabajo busca sugerir una reflexión sobre el colectivo trans en Mendoza, a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° Ley 26.743, sancionada el 09/05/2012 y promulgada el 23/05/2012 denominada Ley de Identidad de Género en nuestro país. El acceso a la identidad de género autopercebida, incide significativamente en las condiciones objetivas y subjetivas del Colectivo Trans (travestis, transexual, transgénero) en la provincia de Mendoza.

El derecho a la identidad tiene una directa e indisoluble vinculación con el derecho a no ser discriminad*, a la salud, a la intimidad y al proyecto de vida. Se constituye como un concepto genérico que ensambla otros derechos.

Hablar de Colectivo Trans nos remite a lo planteado por Lohana Berkins y Josefina Fernández (2005) quienes lo caracterizan del siguiente modo: “que en nuestro país se encuentra entre las poblaciones históricamente más vulneradas. Ser parte de este colectivo ha implicado estar expuesto/a de manera sistemática a hostigamiento, persecución, represión y exclusión. Estas prácticas discriminatorias se sustentan en fuertes prejuicios sociales, así como en figuras jurídicas que han criminalizado la identidad y expresión de género y sus estrategias de subsistencia. El desarraigo familiar y la exclusión del mundo educativo y de los circuitos laborales, son también la consecuencia de este escenario. La violencia ejercida desde las instituciones y en la interacción cotidiana ha propiciado niveles altísimos de deserción escolar, con su consiguiente exclusión de las posibilidades laborales futuras”¹

En este marco nos proponemos indagar sobre el impacto de la sanción de la Ley de Identidad de Género en la construcción de la subjetividad de las personas destinatarias, expresada en su vida cotidiana y en las instituciones públicas.

¹ Informes INADI – Buenas prácticas en la Comunicación Pública pp. 3. 2008
nadi.gob.ar/comunicación/informes/identidad-de-genero/

INTRODUCCION

Nuestra propuesta se desarrolla a partir de la presentación de un proyecto de investigación en la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCuyo, que es aprobado para el bienio 2013-2015.

El Proyecto busca indagar y reflexionar el impacto de la sanción de la Ley de Identidad de Género en la subjetividad del l*s destinatarios, en la provincia de Mendoza.

Ello es posible a partir del encuentro con personas Trans en un contexto particular, dado por la creación de un Aula Satélite del CENS N° 3-405, cuyo objetivo es “garantizar un ámbito de respeto y no discriminación, de contención, de aceptación y de confianza a todas las personas más allá de su orientación sexual y su identidad de género”²

Definimos desarrollar un proceso metodológico cualitativo, seleccionando como instrumentos de investigación:

- ✓ El Grupo Focal
- ✓ La entrevista semi estructurada y
- ✓ La entrevista en profundidad.

PALABRAS CLAVES:

Subjetividad - Identidad de Género – Representaciones sociales - Identidad- Vida Cotidiana - Cuerpo

OBJETIVOS DE INVESTIGACION

Objetivo General:

Indagar el impacto de la sanción de la Ley de Identidad de Género en la construcción de la subjetividad de las personas destinatarias expresada en su vida cotidiana.

Objetivos Específicos:

- a) Analizar cómo construyen su subjetividad las personas travestis, transexuales y transgénero a partir de la sanción de las ley de identidad de género

² Proyecto Aula Satélite "15 de Julio " Transformando la educación" CENS 3-405 Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos Casa por la Memoria y la Cultura Popular

- b) Identificar si se han producido modificaciones en la vida cotidiana de las personas travestis, transexuales y transgénero a partir de la sanción de la ley de identidad de género y cuáles son esas modificaciones
- c) Describir la expresión de la subjetividad de las personas travestis, transexuales y transgénero en su vida cotidiana

Resultados esperados

- a. Producción de saberes desde la voz de las personas que integran el Colectivo Trans
- b. Producción de avances y propuestas teórico metodológicas sobre el tema
- c. Identificación de procedimientos institucionales
- d. Formación de jóvenes investigadores.
- e. Difusión de los resultados alcanzados a la comunidad y las instituciones públicas

DIMENSIONES O VARIABLES Y CATEGORIAS DE ANALISIS

1. Identidad	2. Subjetividad:	3. Vida Cotidiana
a. Identidad de Género	a. Valores /Códigos	a. Trabajo
b. Cuerpo	b. Discriminación	b. Prostitución
c. Sexo / Género	c. Violencia	c. Educación
d. Cambio de nombre	d. Prostitución	d. Salud
	e. Felicidad	e. La calle

4. Representaciones sociales	5. Impacto de la sanción de la ley de identidad de género	6. Relaciones sociales:
a. La calle	a. Conocimiento	a. Familia
b. Ser Trans	b. Significado En Sus Vidas	b. Colectivo Trans Como Comunidad
c. Ser Mujer	c. Cambios en sus vidas	c. Amigas
d. Lo Religioso	d. Expectativas	d. Redes sociales
e. Lo Moral		

Antecedentes jurídicos que enmarcan los derechos y protecciones del Colectivo LGTB

Principios de Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, entre ellos, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. En el año 2006 se realiza en Yogyakarta, Indonesia un seminario internacional que sienta las bases con respecto a la naturaleza, el alcance y la implementación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, en virtud de los tratados y leyes de derechos humanos existentes. Se ratifica a través de estos Principios la obligación primordial que tienen los Estados de implementar los derechos humanos.³

Matrimonio Igualitario

La Ley 26618 de Matrimonio igualitario, sancionada el 15 de julio de 2010, habilita a las personas del mismo sexo que así lo deseen a casarse. Con esta ley la Argentina se convirtió en el primer Estado en Latinoamérica y décimo país en el mundo en reconocer este derecho. Desde la entrada en vigencia del Matrimonio Igualitario (Matrimonio civil. Hablar de matrimonio igualitario significa democratizar la familia, recogiendo la diversidad de familias que construimos las personas en la pluralidad que somos dejando de lado el concepto de familia natural, nuclear y heteronormativa.⁴

Supone una serie de modificaciones, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- ✓ Se cambian los términos hombre y mujer, por cónyuges.
- ✓ Se establece que el matrimonio tendrá los mismos efectos, ya se trate de parejas del mismo o distinto sexo, lo que implica, adopción, herencia, alimentos, etc. Se debe interpelar al régimen de la familia heterosexual por la no igualdad. El matrimonio igualitario desnuda una serie de desigualdades naturalizadas por la familia tradicional heterosexual.

³ <http://www.yogyakartaprinciples.org/>

⁴ Heteronormatividad es un concepto acuñado por Michael Warner (1991) para referirse al conglomerado de instancias de poder (instituciones, estructuras de pensamiento, prácticas) por el cual la heterosexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura. Así, al instituirse como norma, equipara las relaciones heterosexuales con lo que significa ser humano. “En la cultura heterosexual un grupo complejo de prácticas sexuales se confunde con la trama amorosa de la intimidad y de la familia, que da significado al sentido de pertenencia a la sociedad de una manera normal y profunda. La comunidad es imaginada a través de escenas de intimidad, parentesco y relaciones de pareja; una relación histórica en donde el futuro se restringe a la narrativa generacional y a la reproducción. Todo un campo de relaciones sociales se vuelve inteligible a través de la heterosexualidad, y esta cultura sexual privatizada conlleva en sus prácticas un sentido tácito de lo correcto y lo normal. Este sentido de lo correcto –arraigado en todas las relaciones y no sólo en el sexo– es lo que llamamos heteronormatividad” (Berland & Warner, 1999).

La Ley de Identidad de Género

La Ley de Identidad de Género 26.743 fue aprobada el 9 de mayo de 2012. A partir de esta nueva legislación las personas trans (transexuales, travestis, transgénero) pueden obtener un documento nacional de identidad (DNI) que las reconoce tal como han vivido gran parte de su vida. La ley garantiza también el derecho a la salud permitiendo, en el caso de desearlo, modificar la apariencia física para acercarse al cuerpo que considere que se adecua a su identidad.

La Ley de Identidad de Género impacta en la realidad objetiva de las personas del Colectivo Trans, en sus condiciones y calidad de vida, ya en su Art. 1 establece: “Toda persona tiene derecho:

- a. Al reconocimiento de su identidad de género;
- b. Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c. A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.” Y en el Art. 3, referido al ejercicio, consigna. “Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida”.

La **identidad de género** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incorpora otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar, entre otras.

La ley se basa en derechos humanos fundamentales como son el **derecho a la identidad** que significa derecho a ser quien soy y no otra cosa, el **derecho a la autonomía** que significa decidir sobre nuestros propios cuerpos y nuestro proyecto de vida y el **derecho a la no discriminación**.

Cambio de Identidad: Las personas mayores de 18 años podrán completar en el Registro Civil una declaración jurada manifestando que la ley 26.743 lo/la ampara para pedir la rectificación registral, lo cual significa que se cambie su partida de nacimiento y se le otorgue un nuevo DNI donde se identifique su nombre elegido, su imagen correspondiente y su género autopercebido conservando el número de DNI. Para ejercer este derecho no hace falta acreditar ninguna intervención quirúrgica, ni estar bajo tratamiento hormonal, psicológico o médico.

En el caso de una persona menor de 18 años, el trámite deben iniciarlo sus representantes legales (padres/madres, tutores/as, etc.) y la persona menor debe expresar su conformidad. Estos cambios NO

significan un cambio en los derechos y obligaciones previos al cambio de nombre e imagen, por esto se conserva el número del DNI. Esta ley también garantiza confidencialidad. Esto quiere decir que solo podrán acceder a los datos previos al cambio registral personas con autorización expresa de quien haya hecho el trámite para el cambio registral o con orden judicial.

Si bien no constituye un antecedente jurídico, no podemos omitir la importancia fundamental que han tenido en el logro de la sanción de la ley, el trabajo constante y comprometido de diversas organizaciones sociales que movilizadas en forma conjunta, han contribuido a sostener años de lucha por visibilizar la problemática y sensibilizar a la comunidad toda, para obtener la sanción de la ley. El Colectivo trans tiene como antecedente la lucha y conquista de la sanción de la Ley de Matrimonio Civil conocida como Ley de Matrimonio Igualitario, que garantiza el reconocimiento por parte del Estado de orientaciones sexuales no heteronormativas

Identidad - Identidad de Género.

La identidad de una persona constituye un proceso que comienza antes del inicio de su vida y se prolonga más allá de su muerte. No se agota en el dato biológico de su existencia física, sino que abarca a todos los aspectos que la integran como ser humano. Esto incluye tanto su inscripción en el seno de una familia y la asignación de un nombre propio, como su inserción dentro de una comunidad, con su lengua, su cultura, su territorio y su historia colectiva, a partir de cuyos relatos es posible construir la propia historia y proyectarse socialmente en el tiempo como un ser único e irreplicable.

Una dimensión fundamental en la construcción objetiva y subjetiva de la identidad es el reconocimiento de los otros, dentro de las leyes que rigen a todos y a las cuales está sometido cada uno. En tal sentido, todas las culturas, sociedades a lo largo de la historia han encontrado la forma de dar cuenta de ese proceso mediante marcas que expresan el reconocimiento de la pertenencia así como a la exclusión de los sujetos a una red vincular y, al mismo tiempo, de su particularidad y excepcionalidad dentro de la misma. Estas marcas sociales son el fundamento de la dimensión jurídica de la identidad.

Las identidades de género trans encarnan la transgresión del sistema de género. Este sistema de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y que incluye un conjunto de valores, actitudes, papeles, prácticas o características culturales basadas en el sexo. Son códigos sociales y culturales que construyen lo “masculino” y lo “femenino” en una sociedad en un momento dado. En este sistema lo Masculino es jerarquizado sobre lo

Femenino. Se plantea como un sistema de poder que produce identidades binarias y excluyentes, y configura roles y expectativas para varones y mujeres acordes a normativa heterosexual.

La heterosexualidad no sólo ha sido entendida como una opción sexual, sino como un régimen dominante en nuestra sociedad en base a la cual se establecen las relaciones Heterosexuales como la norma y patrón a seguir. Se forma de esta manera la base para que toda orientación no heterosexual pueda ser rechazada, alienada y relegada a lo “anormal” y a lo “otro”. Esta matriz genera que la heterosexualidad se constituya en norma desde la cual se regula, se disciplinan los cuerpos, la vida moral y legal, sexual, social, política, cultural e ideológica, bajo las nociones de lo masculino y de lo femenino, fortaleciendo un sistema tripartito: hombre-masculino-heterosexual y mujer-femenina-heterosexual; dando lugar a los estereotipos de género. Por lo tanto, el sexo físico, la identidad de género y los roles de género encuadran a cualquier persona dentro de estos estándares entendidos como normales.

Subjetividad

Cada sujeto, desde su particularidad, realiza la vivencia única e irrepetible del todo social que va construyendo las distintas subjetividades, es decir “la particular concepción del mundo y de la vida del sujeto”. Para Marcela Lagarde, esta concepción particular está constituida por “un conjunto de valores, creencias, lenguajes y formas de aprender el mundo consciente e inconsciente. Se estructura a partir del lugar que ocupa el sujeto en la sociedad y se organiza en torno a la forma de percibir, sentir, racionalizar, y accionar sobre la realidad. Se expresa en comportamientos y acciones del sujeto en su existir y se construye en los procesos vitales del sujeto en el cumplimiento de su ser social en el marco de su cultura.” En síntesis, para esta autora, la subjetividad es la “elaboración única que hace el sujeto de su experiencia vital”⁵

APROXIMACIONES

Estamos logrando un amplio y exhaustivo conocimiento de material bibliográfico referido a la temática y conceptualización de las categorías analíticas establecidas inicialmente.

Ello es posible, a partir del estudio sistemático de los antecedentes del Colectivo Trans (travestis, transexuales y transgénero) desarrollado durante el primer año de la investigación. Es preciso tener en cuenta que dada la especificidad y particularidad de la temática y el desconocimiento

⁵ LAGARDE, Marcela. Los cautiverios de las mujeres, madres, esposas, monjas, putas, presas y locas. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. 2001. pp. 201

inicial de la población sujeto de estudio, la etapa de estudio requirió de un considerable esfuerzo por parte de las/os integrantes del equipo y sucesivos momentos de análisis y discusión, que nos permitieron consensuar miradas y perspectivas sobre el Colectivo Trans. Para ello hemos reunido abundante material bibliográfico y realizado resúmenes y síntesis bibliográficas, hasta alcanzar acuerdos sobre las categorías de análisis propuestas.

Concretamos la primera experiencia de Grupo Focal con 10 personas del Colectivo Trans el día 10/04/2015 que nos proporciona abundante material que estamos analizando, teniendo en cuenta las categorías analíticas oportunamente definidas. Las experiencias y relatos de vida de las personas participantes, nos aportan amplio conocimiento sobre sus historias vitales, contribuyendo a la producción de saberes desde sus voces.

También hemos realizado entrevistas en profundidad a dos personas del Colectivo Trans y entrevistas semi estructuradas a tres personas vinculadas a instituciones de educación y salud, que prestan servicios al Colectivo Trans.

Los principales impactos que produce la sanción e implementación de la Ley de Identidad de Género en la subjetividad de las personas trans, se relacionan con modificaciones en la vida cotidiana, con el acceso a servicios de salud y educación.

Podemos afirmar que la sanción de la ley, ha generado un significativo impacto en la vida de las personas trans, en el conocimiento de sus alcances, en el significado que trae a sus vidas y en las expectativas de cambio a futuro. Mayoritariamente valoran su sanción y gozan de las posibilidades que se habilitan en sus vidas. El mayor énfasis está puesto en el cambio de identidad y obtención del nuevo DNI. La realización de diversos trámites que antes les avergonzaba, por tener que responder a un nombre que no se corresponde con su identidad.

Asocian sus expectativas con posibilidades de cambio y obtención de oportunidades, hasta ahora negadas.

Subyace en su voces, la idea y el sentimiento de ser parte de un sector de la población que padece innumerables desigualdades, por orientación sexual o identidad de género; por no ser parte de “la normalidad” que otr*s establecieron como deber ser, pauta que dogmáticamente es preciso cumplir para no quedar en el borde, para no ser marginad*s o excluid*s.

La necesidad ser considerad*s iguales se explicita en el reclamo por no ser ni sentirse discriminad*s; por escapar de la violencia social y policial; por ingresar al mundo laboral rompiendo la prostitución como único destino.